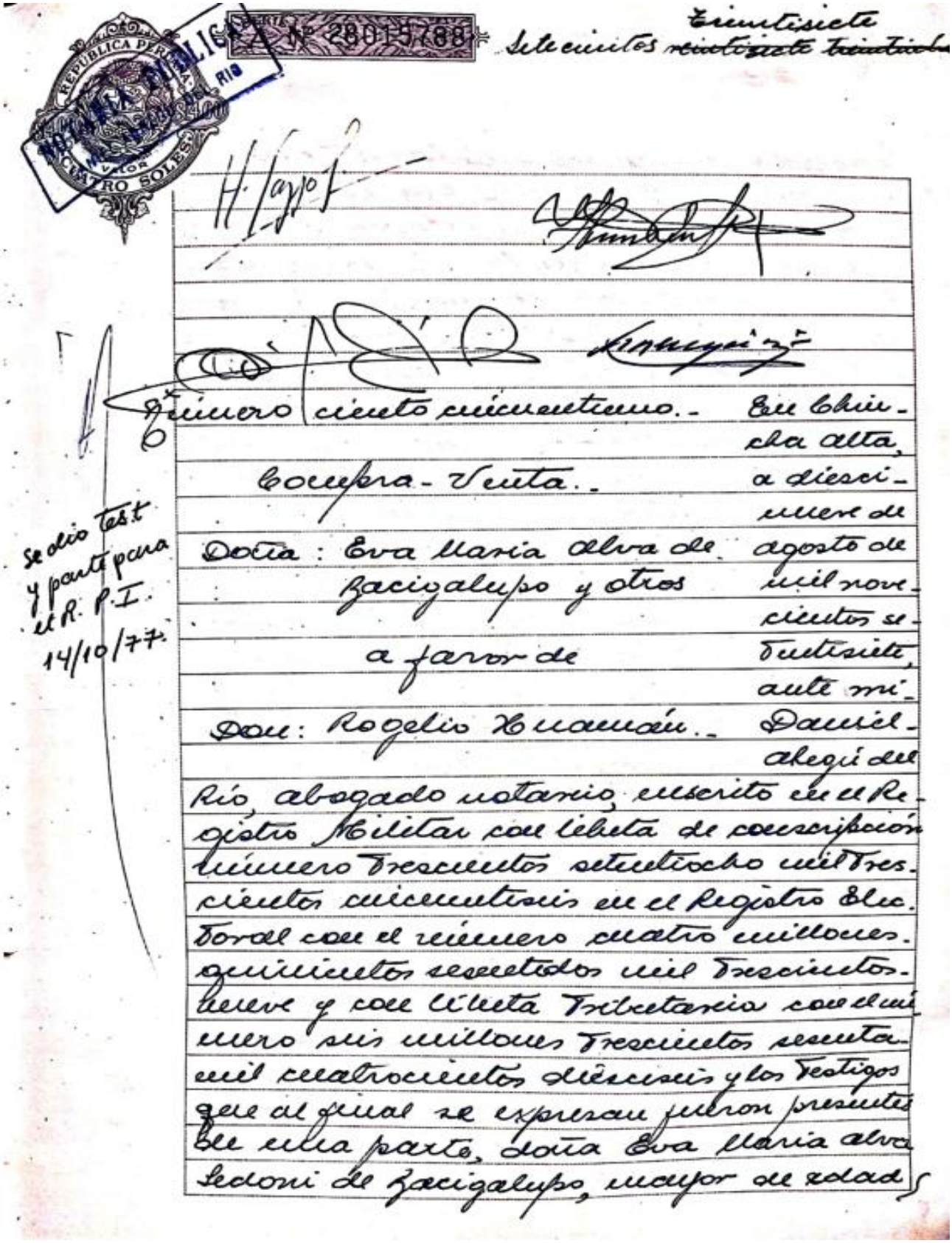
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:04:17-0500



Serie A Nº 28015788

Setecientos noventisiete

Número cien cincuentiuno.- Ante Chiu-
cha alta, a diecis-
iete de
agosto de
mil nove-
cientos se-
tentisiete,
ante mí
Daniel-
alegría del
Río, abogado notario, inscrito en el Re-
gistro Militar con libreta de conscripción
número trescientos setentiocho mil tres-
cientos cincuentisiete en el Registro Elec-
toral con el número cuatro millones
quinientos sesenta mil trescientos
nueve y con libreta Tributaria con el nú-
mero seis millones trescientos sesenta
mil cuatrocientos dieciseis y los testigos
que al final se expresan fueron presentes
de una parte, doña Eva María alva
Sedoni de Zacigalupe, mayor de edad,

Se dio test
y pase para
el R. P. I.
14/10/77.

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:04:30-0500

casada, de ocupación en las atenciones de su hogar, inscrita en el Registro Electoral con el número dos millones seiscientos dieciseis mil trescientos dieciseis y con libreta Tributaria con el número tres millones setecientos veintecuatro mil setecientos setentaicocho; don Juan Pompilio Alva Ledoni, mayor de edad, casado, empleado, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número cuatrocientos setentaicocho mil quinientos treinticinco en el Registro Electoral con el número dos millones trescientos ochentisiete mil cero cero cinco y con libreta Tributaria con el número cuatro millones setecientos cincuentinueve mil doscientos ochentisiete; don José Adolfo Gazzo Ledoni, mayor de edad, soltero, agricultor, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número un millón ciento treintaisiete mil doscientos treintaiseis en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentaicho mil setecientos ochentatres y con libreta Tributaria con el número seis millones trescientos sesentaiun mil quinientos cincuentaitres quien procede por su propio derecho y en representación de don Javier Antonio Gazzo Ledoni, facultado

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:04:38-0500



A Nº 2801786

Trescientos setenticinco. Setecientos noventiocho. Testimonio.

Sigue poder inscrito a fojas setecientos cincuentiuno, del Tomo sexto del Registro de Mandatos de esta ciudad, lo que doy fe necesario, ser inserción; don Larry Gazzo Ledoni, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número cincuenticuatro- cero dos mil novecientos setenticuatro en el Registro Electoral con el número dos millones quinientos noventa mil quinientos veinte y con libreta Tributaria número A- setecientos noventiseis mil cero sesentidos y de la otra, don Rogelio Bracamonte Medalla, mayor de edad, comerciante, casado con doña Soledad Flores Barranco de Bracamonte, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número Trescientos noventitres mil Trescientos ochenta y cinco "A" en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentiseis mil doscientos noventitres y con libreta Tributaria con el número ocho millones Trescientos setentiseis mil novecientos cuarentiocho y de otra parte más, don Miguel Jiménez Bello, mayor de edad, casado empleado, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número nueve mil setecientos siete en el Re-

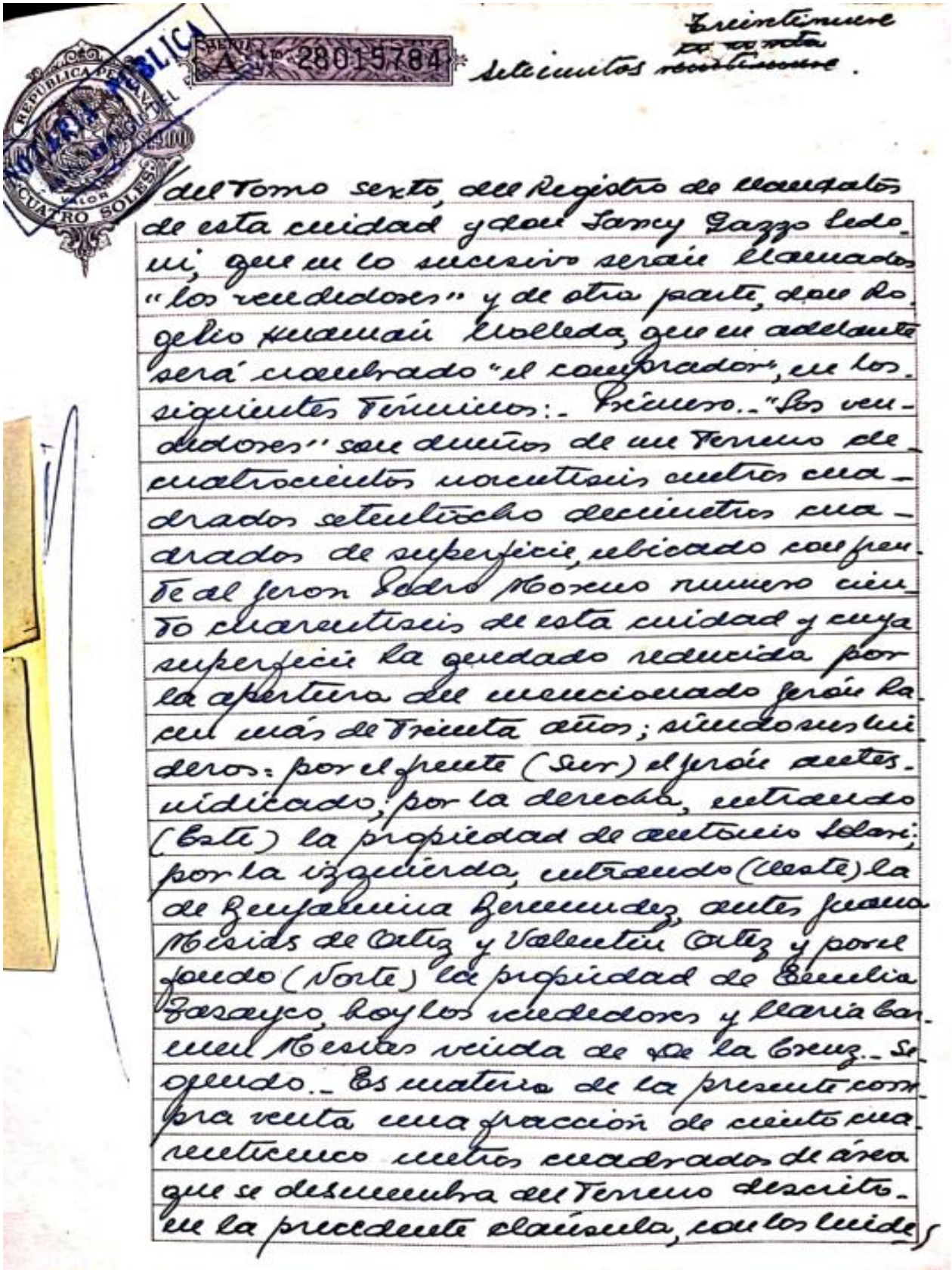
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:04:43-0500

gistro Electoral con el número cero dos-
cientos veintinueve mil doscientos cin-
cuentitres y con Libreta Tributaria con
el número seis millones novecientos -
treintiun mil novecientos veintiocho.-
Todos los comparecientes son peruanos,
mayores de edad, vecinos del lugar,-
supraguntes en las últimas elecciones
generales, instruidos en el idioma cas-
tellano, hábiles para contratar a quie-
nes conozco así como a los Testigos que
han solicitado y que se expresan al-
final de esta escritura de que doy fé; y
cumplidas las prescripciones de los-
artículos Treintiocho del vigente nue-
vo inclusive de la ley del notariado de-
que fueron doy fé; solicitaron que ele-
vara a escritura pública la minu-
ta de compra-venta que firmada me
entregaron y que es del tenor siguiente-
Minuta.- Señor Notario: Sírvase Regis-
trar de Escrituras Públicas, servirse ex-
tender una de compra-venta que ce-
lebran, de una parte: doña Eva María
Alva Ledoni de Zaccigalupo; don Numa
Pompilio Alva Ledoni; don José Adolfo
Gazzo Ledoni, por su propio derecho y
en representación de don Javier Antonio
Gazzo Ledoni, según poder especial ins-
crito a fojas seiscientos cincuenta y

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:04:47-0500



Treintinueve
~~en nota~~
Setecientos veintinueve.

SERIE A-1 Nº 28015784

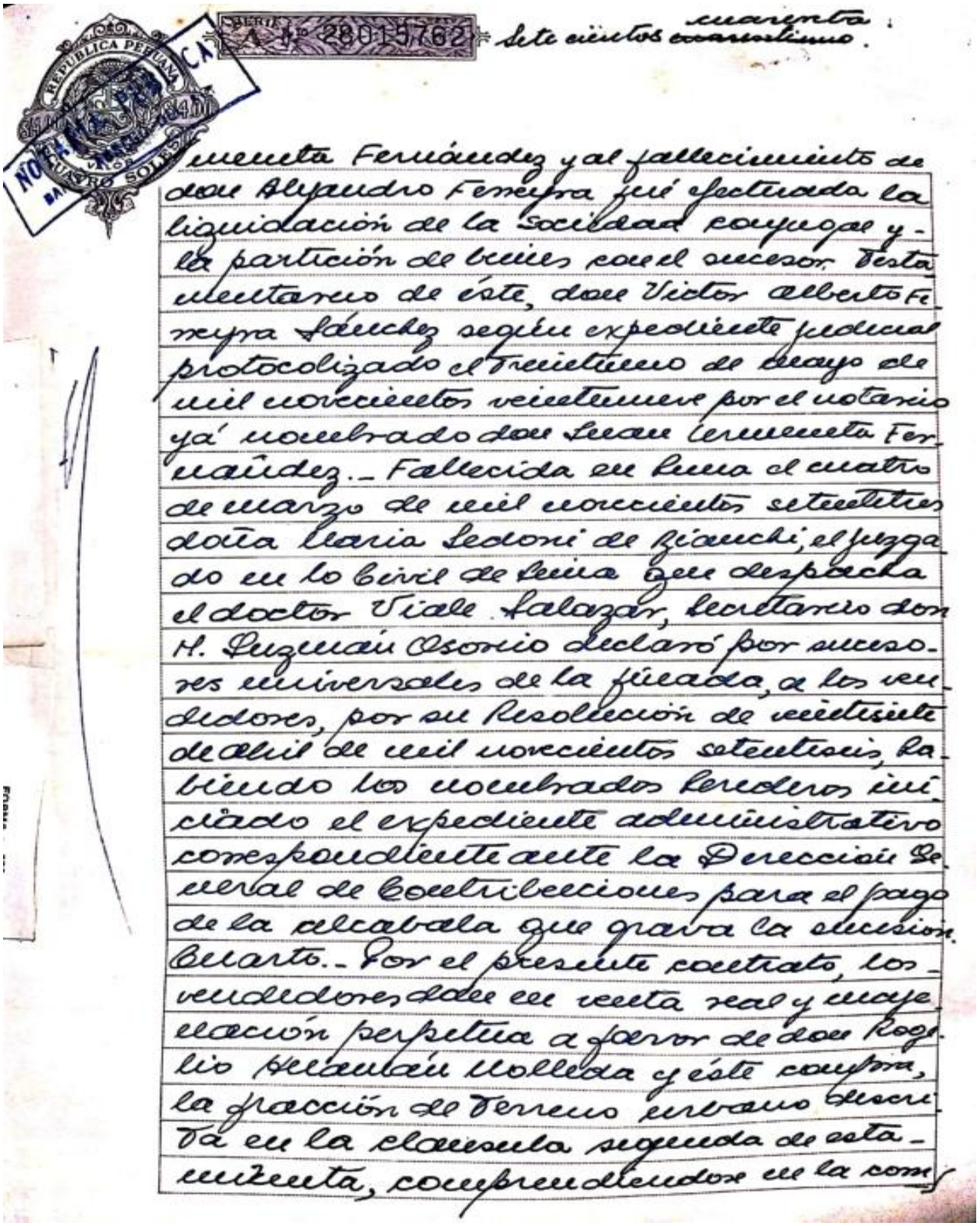
del Tomo sexto del Registro de Mandatos de esta ciudad y don Fanny Gazzo Ledesma, que en lo sucesivo serán llamados "los vendedores" y de otra parte, don Rogelio Huamaní Loaiza, que en adelante será nombrado "el comprador", en los siguientes términos:- Primero.- "Los vendedores" son dueños de un terreno de cuatrocientos noventaiseis metros cuadrados setentaicinco decímetros cuadrados de superficie, ubicado con frente al jirón Isidro Noriega número ciento cincuentaiseis de esta ciudad y cuya superficie ha quedado reducida por la apertura del mencionado jirón hace más de treinta años; siendo sus linderos: por el frente (Sur) el jirón antes indicado; por la derecha, entrando (Este) la propiedad de Antonio Solari; por la izquierda, entrando (Oeste) la de Benjamina Bermúdez, antes Juana Morán de Ortiz y Valentín Ortiz y por el fondo (Norte) la propiedad de Emilia Tarazona, hoy los vendedores y María Carmen Mestas viuda de De la Cruz.- Segundo.- Es materia de la presente compra venta una fracción de ciento cuarenticinco metros cuadrados de área que se desmembra del terreno descrito en la precedente cláusula, con los lindes

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:04:52-0500

ros y medidas perimetricas siguientes:
por el frente, con cinco metros lineales
noventaicinco centimetros lineales, el frente
Pedro Moreno de su ubicación; por la de-
recha, entrando (Este) con veintinueve
metros lineales Treinta centimetros li-
neales, el resto del solar del cual se hace
el fraccionamiento y queda en poder
de los vendedores propietarios; por la
izquierda, entrando (Oeste) con vein-
Tres metros lineales Treinta centime-
Tros lineales la propiedad de Benja-
mina Benavides, doctor Valentin Ortiz
y Juana Mesias de Ortiz y por el fon-
do (Norte) con seis metros lineales cua-
renta centimetros lineales, la propie-
dad de Maria Carmen Mesias viuda
de De la Cruz y de los vendedores, an-
Te Emelia Vasquez.- Tercero.- El terre-
no descrito en la clausula primera
de esta escritura, del cual se fracciona
el lote señalado en la segunda clau-
sula, fué adquirido por doña Maria
Sedoni de Ribecchi en la siguiente for-
ma: conjuntamente con quien fué
su primer esposo don Alejandro Vasquez,
de doña Elvida Navarro por la escri-
Tura de dieciseis de diciembre de mil
novecientos diecinueve ante el finado
notario de esta ciudad don Juan Ur-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:04:57-0500



SERIE A 1º 28015762 Siete cientos cuarenta cuarenticinco.

cuenta Fernández y al fallecimiento de don Alejandro Ferreyra fué efectuada la liquidación de la sociedad conyugal y la partición de bienes con el sucesor testamentario de éste, don Víctor Alberto Ferreyra Sánchez según expediente judicial protocolizado el treinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve por el notario yá nombrado don Lucas Clemente Fernández.- Fallecida en Lima el cuatro de marzo de mil novecientos setentitres doña María Sedoni de Ricuchi, el juzgado en lo Civil de turno que despacha el doctor Víctor Salazar, secretario don H. Izquierdo Osorio declaró por sucesores universales de la finada, a los vendedores, por su Resolución de veintisiete de abril de mil novecientos setentisiete habiendo los nombrados herederos iniciado el expediente administrativo correspondiente ante la Dirección General de Contribuciones para el pago de la alcabala que grava la sucesión. Cuarto.- Por el presente contrato, los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de don Rogelio Peñaranda Morales y éste compra, la fracción de terreno eriazo descrita en la cláusula segunda de esta escritura, comprendiendose en la com-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:02-0500

pra- venta el suelo, subsuelo, aires, usos, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le es anexo e inherente, sin reserva ni limitación alguna y libre de toda carga y gravamen, sin perjuicio de obligarse los vendedores a la evicción y saneamiento de ley.. Cuarto.- El precio de la compra- venta libremente pactado por los otorgantes, es la cantidad de Ochenticinco mil soles oro (soles oro ochenticinco mil) que el comprador pagará directamente de Banco de la Nación, con autorización expresa de los vendedores para cubrir parte del impuesto mensorio que corresponde a la Sucesión de doña María Sedoni de Bianchi, de cuyo pago dara testimonio señor notario. Sexto.- Los otorgantes declaran que el precio pactado corresponde al valor real del predio embargo que se enajena, pero que si hubiera alguna diferencia se hacen concesiones y recíproca donación de ella, renunciando a reclamarse por cualquier causa, acción o excepción que pudiera favorecerles y observar la validez del presente contrato, que desde luego es- perciben.- Sexto.- Vendedores y comprador asimismo solidariamente

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:07-0500



SERIE A Nº 28015760

cuarentiuno. de ciento cincuenticinco.

el pago de los impuestos que adeude el bien inmueble, a cuyo fin señalan por domicilio, los primeros: Mariano Camarga quinientos veintisiete, Santa Beatriz, Lima, y el segundo, en Autonio Lela número ciento diecisiete, interior Treintiseis de Chincha Alta.- Septimo.- La alcabala e impuesto adicional que gravan este contrato serán sufragados por los otorgantes en partes iguales, así como los gastos que demande la extensión de la escritura.- Leivase señor notario formalizar la minuta que antecede con arreglo a ley.- Chincha, ocho de Octubre de mil novecientos setentiseis.- Manuel Zuzga Sánchez.- abogado registro mil-ciento cuatrocientos cuarentiuno.- Eva María Alva de Zacigalupo.- Pierina Pompilio Alva.- José Adolfo Lazzo.- Jamy Lazzo.- Rogelio Huamán.- Miguel Jiménez.- A la Dirección General de Contribuciones para su previa autorización.- Daniel Arroyo del Río.- abogado notario.- Cláusula Adicional.- Interviene en este contrato el Banco de la Nación, representado por el Administrador de la Oficina de Chincha Alta don Miguel Jiménez Bello, debidamente autorizado según comprobante

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:11-0500

que insertará usted para declarar
que del precio de la compra-venta
a que se contrae la minuta que an
tecede recibirá al firmarse la escritu
ra la suma de ochentisiete mil
soles oro (soles oro ochentisiete mil)
en concepto y abono parcial a cuenta
del impuesto sucesorio en la causa
da por doña Clarisa Fautos Sedoni
Reinoso viuda de Bianchi; de acuerdo
con la Resolución número cuatro tres
cientos veintitres de fecha vein
titres de Febrero de mil novecientos se
tentisiete expedida por la Dirección
General de Contribuciones y que usted
señor notario insertará también
siendo entendido que el Banco no
devolverá esta suma, en aún en el
caso de declararse nulo el contrato
Chincha, diez de Junio de mil nove
cientos setentisiete.- Eva A. de Bacigalupo.- Miguel Jiménez.- Hani Dazzo.-
Irma P. Alva.- Banco de la Nación.-
Recibo número cuatro mil ochocien
tos sesentiocho.- Eva María Alva Se
doni.- Rogelio Huamán.- Compra-ven
ta.- Precio soles oro ochentisiete mil
alcabala y adicional soles oro cua
mil doscientos veintitres.- Doscientos
gil del Rio.- Banco de la Nación-Ag

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:16-0500



SERIE A Nº 28015768 Siete cientos cuarentiocho. Siete cientos cuarentiocho.

partamento de Recaudación - Chincha Dos firmas ilegibles - Dos sellos - Minis- terio de Economía y Finanzas.- Direc- ción General de Contribuciones.- Declara- ción jurada.- Vendedor: Eva María alva Ledoni.- Vendedor: Rogelio Hua- mani Molledo.- Compra - venta - Lebi- cación del bien.- Lote Pedro Moreno ciento cuarentiseis.- Precio soles oro - ochentisiete mil - Al contado.- Alcaba- la y Adicional soles oro diez mil cua- trocientos cuarenta.- Documentos que se acompañan: Dos ejemplar de la mi- sma.- Un ejemplar del comprobante de pago.- Un ejemplar de la declara- ción jurada.- Chincha, dieciseis de agosto de mil novecientos setentisiete Daniel abogé del Rio.- Firma de la Notación.- Recibo número cuatro mil ochocientos diez.- Sucesión heredita- ria de María Ledoni Arce/s.- Eva María alva Ledoni.- Departamento Lima - Provincia Li- ma - Distrito Lima.- Impuesto su- cesorio expediente número cinco mil setecientos treintitres.- Im- puesto pagado soles oro ochentisiete mil - Daniel abogé del Rio.- Diecisei- seis de agosto de mil novecientos se- tentisiete.- Firma de la Notación.- Re-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:20-0500

Departamento de Recaudación - Chincha - Dos firmas ilegibles. - Dos sellos. Resolución Directoral. - Lima, veintitres de Febrero de mil novecientos setentisiete. Visto. el recurso presentado por doña Eva Alva de Zaciagalupo, en el expediente secesorio mil novecientos cincuentisiete mil Trescientos Treintiuno de la causante doña María Faustina Isidora Quispe viuda de Bianchi, señalando domicilio fiscal en el jirón Mariscal Caceres numero quinientos Dos veintisiete - Loreta Beatriz Lima, Considerando: Que la recurrente solicita autorización a esta Dirección General, a fin de poder efectuar la venta de los inmuebles sobrevalorados en los fojas Uno mil ciento setenta y Pedro Moreno mil ciento ciento ochentiseis del Distrito y Provincia de Chincha, Departamento de Ica, con area de doscientos ochentitres metros cuadrados cada uno de diecinueve cuadrados y ciento cuarentinueve metros cuadrados, a favor de doña Elda Edith - Graziani Reyes y don Rogelio Heredia Molleda respectivamente, por el precio de mil mil soles oro el primero y soles oro ochentisiete

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:24-0500

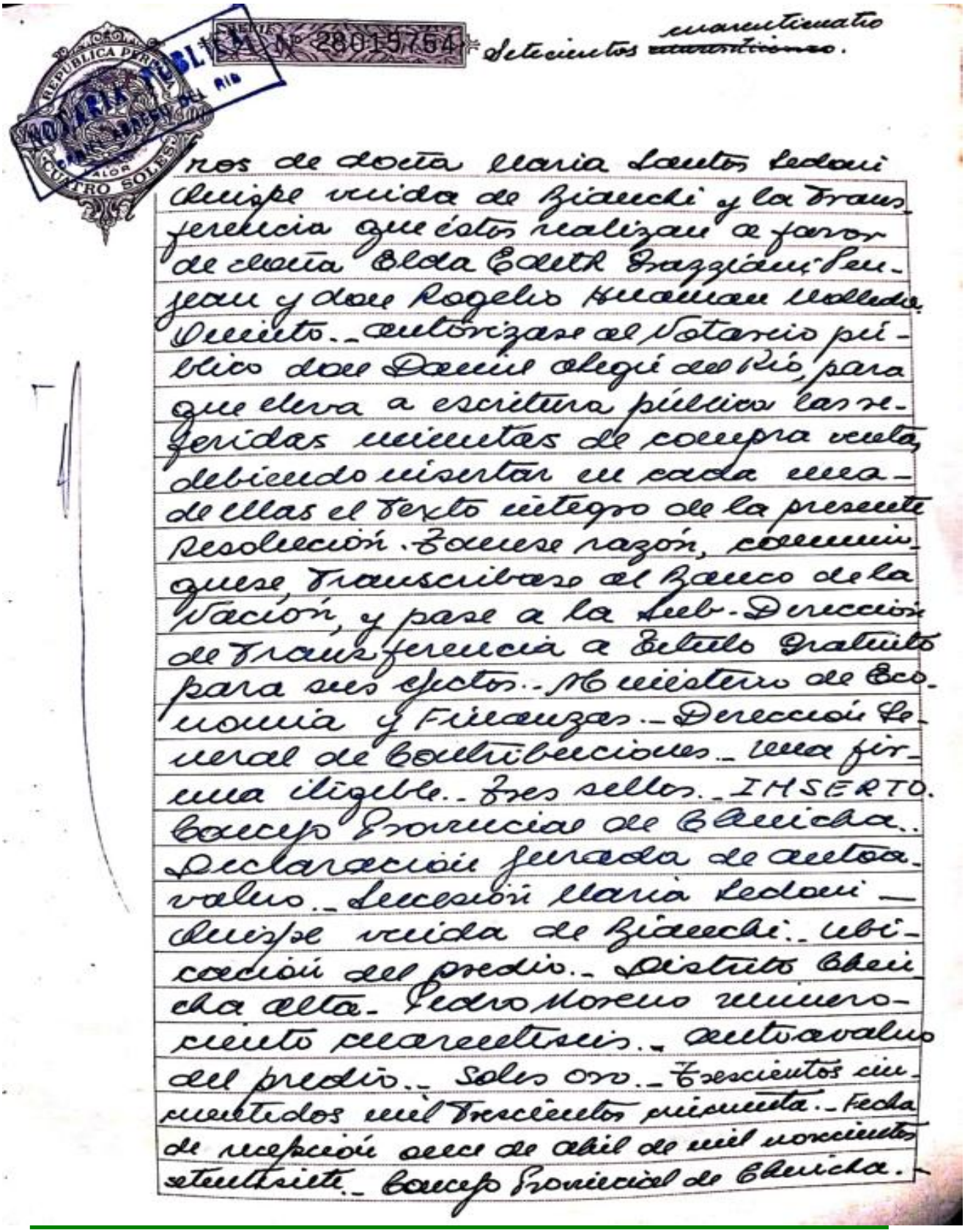
SERIE A Nº 28015756 Siete cuentos cuarenticuatro.

mil el requerido, de cuya suma el recurrente ofrece pagar la cantidad de soles oro ciento Treintisiete mil- como pago a cuenta de los impuestos sucesorios resultantes de la liquidación provisional mmmmm cero cero cinco mil ochocientos cincuentisiete de fecha diecisiete de Setiembre de mil novecientos setentiseis, no existiendo impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado. De acuerdo con lo informado por la Sub- Dirección de Transferencias a Título Gratuito; y en uso de las atribuciones conferidos por el D. S. mmmmm ciento sesentiocho- setentidos de veintitrés de Julio de mil novecientos setentidos. Se Resuelve: Primero: Autorizase a los herederos de doña María Santos Scolari Quispe viuda de Bianchi, para que puedan efectuar las ventas de los inmuebles ubicados en los fundos Ica mmmmm ciento sesenta y Pedro Toro mmmmm ciento cincuentiseis- distrito y Provincia de Chincha, Departamento de Ica, a favor de doña Elda Edith Grazziani Pesce y don Rogelio Huamán Mollo respectivamente por el precio de S/

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:28-0500

/ soles oro mil el primero y soles
oro ochentisiete mil el segundo, se-
gún cuentas de Conchita - venta de
fechas quince de Octubre de mil no-
vecientos setentisiete y ocho de Octubre
de mil novecientos setentisiete. Se-
gundo.- Autorizase el doce Juzgado
de lo Civil de Lima, Secretario Re-
nuncio Ejecución Coercio, para que
expida una copia certificada
del auto de Declaratoria de Herede-
ros de doña María Santos Rodrí-
guez viuda de Bizarro de fecha
veintisiete de Abril de mil novecien-
tos setentisiete, dejando constan-
cia que es para el solo efecto de
la autorización que se concede
por la presente resolución - Terce-
ro.- autorizase al Banco de la Na-
ción para que efectúe en los con-
tratos de compra - venta, a fin de
que perciba la cantidad de soles
oro ciento treintisiete mil en con-
cepto de pago a cuenta de los im-
puestos secesorios del referido con-
trato.- Cuarto.- Autorizase a los Re-
gistros Públicos de Chincha para que
inscriban el traslado de dominio
de los inmuebles que se refiere la pre-
sente resolución a favor de los Herede-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:33-0500



REPUBLICA PERUANA — NOTARIA PUBLICA — VALOR CUATRO SOLES — SERIE A N° 28015754

Setecientos cuarentisiete.

ros de doña Maria Lautos Ledani
Quispe viuda de Bianchi y la trans-
ferencia que éstos realizan a favor
de doña Elda Edith Bazzigani Sen-
jeau y don Rogelio Huaman Ucedo.
Decreto.- autorizase al Notario pú-
blico don Daniel Alegre del Río, para
que eleve a escritura pública las re-
feridas minutas de compra venta,
debiendo insertar en cada una de
ellas el texto integro de la presente
Resolución.- Asimismo, comuníque-
se, transcribase al Banco de la
Nación, y pase a la Sub-Dirección
de Transferencia a Título Gratuito
para sus efectos.- Ministerio de Eco-
nomia y Finanzas.- Dirección Ge-
neral de Contribuciones.- una fir-
ma ilegible.- tres sellos.- INSERTO.
Banco Provincial de Ica.-
Declaración jurada de autoa-
valuo.- Sucesión Maria Ledani —
Quispe viuda de Bianchi.- ubi-
cación del predio.- Distrito Chin-
cha Alta.- Pedro Moreno numero-
ciento cuarentiseis.- autoavaluo
del predio.- Soles oro.- Trescientos cin-
cuentidos mil Trescientos cincuenta.- Fecha
de recepción once de Abril de mil novecientos
setentisiete.- Banco Provincial de Ica.-

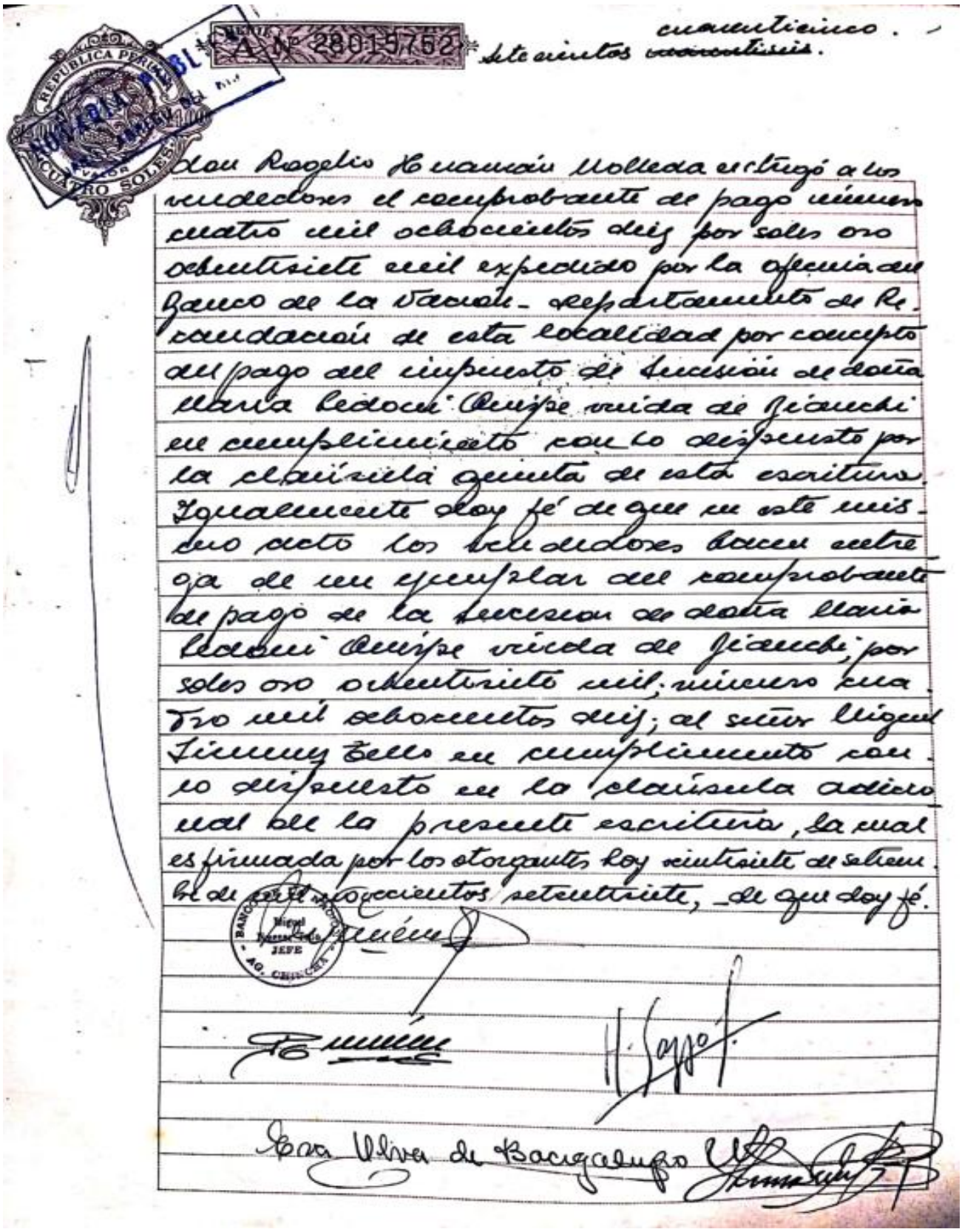
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:37-0500

Oficina de predios.- una firma ilegible.. un sello.- Al margen con la anotación siguiente y con la misma fecha de recepción.- Boleta de pago.- Sucesión María Isabel Quispe viuda de Ricaldi.- autoavalúo del predio.- soles oro dos millones noventa y tres mil seiscientos ochentaiocho.- Impuesto anual soles oro once mil ciento cuarentaitres y veinte centavos.- Pagado primer trimestre de mil novecientos setentisiete.- Soles oro dos mil setecientos ochenta cinco y ochenta centavos.- Adolfo Lazo. una firma ilegible.- un sello.- Se elevó a instrumento público la minuta por. insertada la cual queda archivada con el número ciento treinta y seis.- ; e instruidos los otorgantes del contenido y valor de esta escritura que les lee se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Quispe Salazar y don Daniel Gonzales Tavara, ambos mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos setenticuatro mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos sesentinueve mil cuatrocientos, respectivamente, ambos con constancia de sufragio, de esta vecindad, de que doy fé.- Asimismo también doy fe de que en este acto,

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:42-0500



A Nº 28015752 cuarenticinco. -

Este sentos veintisiete.

Don Rogelio Huamán Holleda entregó a los vendedores el comprobante de pago número cuatro mil ochocientos diez por soles oro ochentisiete mil expedido por la oficina de Banco de la Nación - Departamento de Recaudación de esta localidad por concepto del pago del impuesto de sucesión de doña María Isabel Quispe viuda de Jiménez en cumplimiento con lo dispuesto por la cláusula quinta de esta escritura. Igualmente doy fé de que en este mismo acto los vendedores dieron entrega de un ejemplar del comprobante de pago de la sucesión de doña María Isabel Quispe viuda de Jiménez por soles oro ochentisiete mil, número cuatro mil ochocientos diez; al señor Miguel Jiménez Bello en cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula adicional de la presente escritura, la cual es firmada por los otorgantes hoy veintisiete de setiembre de mil novecientos setentisiete, de que doy fé.

Miguel Jiménez Bello

Juan Ulloa de Bacigalupo

Ante mí:

Rogelio Huamán Holleda

JEFE

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:46-0500

P. P. Antonio Reyes L.

Numero ciento cincuentidos.- En Chincha alta, a veintidos de Agosto de mil novecientos setentisiete, ante mí Domiciano Reyes del Rio, abogado notario hábil,-

Venta de Derechos y acciones.

Don: Julio Salvador Valenzuela y otros

a favor de

Doña: Brustel F. Valenzuela y otro.-

se dio Test 15/3/78

Se dio Copias 13/3/83

se dio Partes F-15603 26.05.87

Se dio Parte 10-N-93

en el Registro Militar con ficha de inscripción número Trescientos setecientos dieciocho mil Trescientos cincuenta seis en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta mil Trescientos nueve y con ficha Tributaria con el número seis millones Trescientos sesenta mil cuatrocientos dieciseis y los Testigos que al final se expresan fueron presentes: De una parte, doña Julio Valenzuela Her

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:05:51-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 527

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 151** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **19 DE AGOSTO DE 1,977**; QUE OTORGA: **DOÑA EVA MARIA ALVA DE BACIGALUPO Y OTROS;** A FAVOR DE**: DON ROGELIO HUAMAN;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO Nº 737 AL FOLIO Nº 745 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **18 (DIECIOCHO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **VICTOR RAUL HUAMAN LLANCARE**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21561898.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 657 DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 826385**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 07 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL